

Corresponde a Expte. 558/2018.-

Laprida, 05 de Junio de 2018.-

VISTO:

El artículo 165° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58.-

El artículo 143° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

El artículo 123° de la Constitución de la Nación Argentina.-

La sanción de la Ley N° 14984, Y

CONSIDERANDO:

Que esta administración municipal ha cumplido estrictamente con las publicaciones semestrales de la Situación Económica Financiera de la Municipalidad, y anualmente de la Memoria General Anual, en virtud de lo requerido en el artículo referido de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que también ha efectuado en todos los ejercicios fiscales la publicación que reza el artículo del Reglamento de Contabilidad citado en los vistos.-

Que pese a no haber adherido a la Ley N° 14984 por sus contenidos que vulneran la Autonomía Municipal, si se comparten los Principios de Transparencia y Responsabilidad Fiscal que tiene el espíritu de la Ley.-

Que tal como lo expresa el referido artículo de la Carta Magna, cada Provincia debe asegurar la Autonomía Municipal a través de sus normativas.-

Que seguimos trabajando con la premisa de ser una gestión transparente y que se ocupa de rendir cuentas a los ciudadanos informándoles en que se invierten los recursos que aportan.-

Por todo ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Dispóngase la publicación en la pagina web oficial de la Municipalidad de Laprida en forma trimestral, de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Municipio, del Stock de la Deuda Pública y del Pago de los servicios de la Deuda. Además se publicará semestralmente información referida a la planta de personal permanente y transitorio.-

Artículo 2°: Esta publicación deberá hacerse efectiva en el medio mencionado en el artículo 1° antes del día 30 del mes inmediato posterior a la finalización de cada trimestre o semestre según corresponda.-

Artículo 3°: La publicación dispuesta en el artículo 1° deberá contener la siguiente información: Evolución de los Recursos; Evolución de Gastos por Objeto; Evolución de Gastos por Programa; Movimientos de Tesorería; la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento; Monto inicial de Deuda Consolidada y Flotante; Pagos del Período; Stock de Deuda al final del período; y respecto a la

información sobre el Personal se consignará la cantidad de cargos ocupados, sueldo mínimo y promedio que perciba el personal de cada tipo de planta.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 654.-

.....
MARCELO HUGO DASCON
Secretario de Gobierno y Des. Social
Municipalidad de Laprida

.....
ALFREDO RUBEN FISHER
Intendente Municipal de Laprida